

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidos días del mes de Julio del Año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 865, que aprueba la Resolución No. 25/77, del Ayuntamiento del Distrito Nacional

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION NO. 865

VISTA la Resolución No. 25/77, fechada 13 del mes de abril del año 1977, en virtud de la cual el Ayuntamiento del Distrito Nacional propone designar con el nombre de "DAVID BEN-GURION" la actual calle Caonabo (21) que se extiende en dirección Sur-Norte, desde la Avenida Bolívar hasta la Gustavo Mejía Ricart, de esta ciudad.

VISTA la Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la No. 2439, del 8 de julio del año 1950, sobre Asignación de Nombres a Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la Resolución precedentemente señalada, que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION NUM. 25/77

EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO: que DAVID BEN-GURION ha sido uno de los patriotas que más virtudes ha poseído en la edad contemporánea, y casi sin paralelo en la Historia Universal, por lo que constituye el ejemplo de una Raza Gloriosa que brilla esplendorosamente en las generaciones presentes como la “ESTRELLA DE DAVID”;

CONSIDERANDO: que este singular hombre de épicas proezas mundiales fue el más destacado y eximio creador del portentoso y civilizado ESTADO DE ISRAEL, luchador infatigable y tenaz en la consecución y establecimiento de una patria para los millones de hombres que pululaban dispersos y sedientos de derechos en el mundo;

CONSIDERANDO: que la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuna de la civilización occidental, enaltece, aún más, su destacada participación en el consorcio de los pueblos latinoamericanos, estrechando férreamente los lazos de confraternidad en el hermano pueblo de Israel, titán de la humanidad, al designar que una de sus calles sea bautizada con el nombre del fenecido PADRE DE LA PATRIA ISRAELÍ:

POR TALES MOTIVOS:

VISTA: La Ley No. 3456, de fecha 21 de diciembre de 1952, sobre Organización del Distrito Nacional;

VISTA: La Ley No. 5622, de fecha 14 de septiembre de 1961, sobre Autonomía Municipal;

VISTA: La Ley No. 49 de fecha 9 de noviembre de 1966, sobre Asignación de Nombres;

RESUELVE:

UNICO: DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, con el nombre de DAVID BEN—GURION, la actual calle Caonabo (21) que se extiende en dirección Sur—Norte desde la Avenida Bolívar hasta la Gustavo Mejía Ricart, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Ayuntamiento, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 13 del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete (1977); años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.

LIC. FREDDY D'OLEO MONTERO,
Presidente del Ayuntamiento del
Distrito Nacional

DR. ALBERTO M. HERNANDEZ D.
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (FDOS.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Florentino Carvajal Suero, Secretario Ad—Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Barón Ernesto Suncar Mella
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 866, que agrega un párrafo único al artículo 7, de la Ley No. 3483, del 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No.866

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se agrega un párrafo único al Artículo 7 de la Ley No. 3483 de fecha 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas:

“PARRAFO UNICO.— Sin embargo, todo hecho cometido por un miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en el ejercicio de sus funciones, será de la competencia de los tribunales militares, aún cuando éste haya dejado de pertenecer a la institución”.